

trescientos sesenta y quatro, de cuyas acciones por la
ultima razon ha resultado corresponden a los Portos de
esta Ciudad mil seis cientos y ochenta y ocho lo que se ha
llam depositados en el Arca de Tres llaves, siendo como
fue dho acuerdo aprobado por el Exmo V.º Conde de Flori-
dablanca del Consejo de Estado en S. M. Superintendentes
General de los Portos del Reyno, por su orden comunicada
al S.º Intendente desta Provincia con fecha de veinte y
nueve de Julio dho año pasado de setecientos ochenta
y tres; y mediante a que esta dha Ciudad deve tener per-
sona que a su nombre pueda concurrir a las Juntas Gene-
rales que deve celebrarse dho Ramo Nacional, y represen-
tar, votar, y hacer sus veces, pidiendo en ellas quanto
sea conducente en favor de sus legitimos dñs, y en caso
de las notorias, y distinguidas circunstancias que concurren
en d.º Juan Nepomuceno Pina Ruiz Director del mismo
Ramo, en su virtud para que tenga efecto le otorga, y
confiere todo su poder cumplido, bastante segun por dho
se requiere, es necesario, mas puede, y deve valer, especial-
mente para que a su nombre, y representando su pro-
pia persona, acciones, y dñs pueda concurrir, y concurrir
a las Juntas Generales que se celebren por el mencionado
Ramo Nacional en S.º Carlos, y representar, votar, y
hacer sus veces en ellas, pidiendo quanto sea conducente
en favor de sus legitimos dñs, y a su fin practicar
todas quantas diligencias convezgan hasta conseguir deter-
minacion favorable, que para todo ello incidente, y de-
pendiente le confiere el poder, y facultad que se requiere
sin limitacion, con sus anexidades, e conexidades, franca
libre, y general administracion, y facultad de succion
en judicial, y poderlo substituir en una, o mas personas
revocando los substitutos con causa, o sin ella, y nombrar
otro de nuevo, y con la obligacion, y relevacion por dho
necesaria; y así lo otorgaron como tal Ciudad ante

